## CONTRATO Nº 21/15

## CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA CASA J. GOMEZ S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de JUNIO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 9, Acta Nº 21 de fecha 4 de junio de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CARLOS RECALDE**, con C.I. Nº 476.241, representante legal de la firma **CASA J. GOMEZ S.R.L.,** con RUC Nº 80002438-9, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 2 de fecha 5 de marzo del año 2015, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Josefina Villarejo de Giménez Uriarte, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 502-850, constituyendo domicilio en la calle Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1510 km. 9 de la ciudad de Fernando de la Mora; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***CASA J. GÓMEZ S.R.L.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de cubiertas para vehículos del Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.315 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 07/15 "*Adquisición de cubiertas para vehículos del Fondo Ganadero*" con Nº de ID 288.315 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 9, Acta Nº 21 del 4 de junio de 2015.----------

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMIONES - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

**CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

| Ítem | Unidad de Medida | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | Unidad | Cubierta para camioneta 4X4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, con tacos.-<br>Medidas: 215/ 80 R 16.- |
| 2 | Unidad | Cubierta para camioneta 4X2, radial de 8 telas como mínimo.-<br>Medidas: 185/R15.- |
| 3 | Unidad | Cámara con pico largo para camioneta 4X4 - aro 16.- |

**Observaciones:**

- ✓ **EL PROVEEDOR** debe dar garantía por escrito de por lo menos 1 (uno) año y/o de 30.000 kilómetros, de cualquier defecto de fabrica que pudieran tener los bienes proveídos.
- ✓ Los bienes deberán ser originales y nuevos de fábrica, sin uso; no se aceptarán cubiertas tipo "blemish o segundas" recauchutado de ningún tipo o con defectos de apariencia.
- ✓ El precio de este contrato incluye la colocación y balanceo de las cubiertas por parte de **EL PROVEEDOR.**

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO** (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El representante designado por el **Fondo Ganadero** del Departamento de Administración emitirá la orden de provisión, el cual podrá remitirse vía fax o correo electrónico a **EL PROVEEDOR,** quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, en las 24 (veinticuatro) horas siguientes de recibido el pedido, contados a partir de la recepción de la orden de provisión con prueba del recibido por parte de **EL PROVEEDOR**; en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los días viernes de 07:30 a 12:30, en la oficina central del **Fondo Ganadero** sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana.

La persona encargada por el **Fondo Ganadero** de recibir los bienes realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los mismos.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

**SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS** (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas**, siendo el monto para las cantidades mínimas la suma de **Gs. 12.858.000.- (Guaraníes doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil)** y el monto para las cantidades máximas la suma de **Gs. 25.716.000.- (Guaraníes veinticinco millones setecientos dieciséis mil)** ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

CASA M. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS Mcal. Estigarribia

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código Catalogo** | **Descripción del Bien*** | **Marca** | **Procedencia** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad mínima*** | **Cantidad máxima** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio Total Máximo (IVA incluido)** |
| **1** | 25172504-002 | Cubierta para camioneta 4X4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, con tacos.- Medidas: 215/ 80 R 16.- | FATE | Argentina | Unidad | Unidad | 20 | 40 | 580.000 | 23.200.000 |
| **2** | 25172504-002 | Cubierta para camioneta 4X2, radial de 8 telas como mínimo.- Medidas: 185/R15.- | FATE | Argentina | Unidad | Unidad | 2 | 4 | 374.000 | 1.496.000 |
| **3** | 25172502-005 | Cámara con pico largo para camioneta 4X4 - aro 16.- | TORTUGA | Brasil | Unidad | Unidad | 6 | 12 | 85.000 | 1.020.000 |
| | | | | | | | | | **Precio Total:** | **Gs. 25.716.000.-** |

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; "los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"; siempre y cuando exista un pedido por escrito de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

**PR = P x IPC1/IPC0**

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.----------

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | FF | OF | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 1 | 0 | 0 | 390 | 30 | 1 | 99 | Gs. 25.716.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.315.-----

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana; acompañada de su certificado de cumplimiento tributario, el contrato suscrito, la orden de provisión y nota verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe de la División Transporte y Servicios Generales. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.-------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
**EL PROVEEDOR**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 24 de JUNIO de 2015 hasta el 23 de JUNIO de 2016.----------

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

**DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

**DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.** (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada 1 (uno) día de atraso en la provisión de los bienes solicitados. Dicha multa se aplicará a la factura que generó el atraso, mediante un informe del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** y se determinará una vez transcurrido las 24 (veinticuatro) horas de recibida la Orden de Provisión del **Fondo Ganadero**, por **EL PROVEEDOR;** salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato



VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

**DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).**

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

**EL FONDO GANADERO** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

**DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

**DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha



VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

**Sr. CARLOS RECALDE**
*Representante legal*
**CASA J. GOMEZ S.R.L.**

**Sr. MARTÍN MACIEL**
Presidente
**FONDO GANADERO**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica